



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° /25

Rawson, de Octubre 2025

VISTO: El Expediente N° 42.364, año 2025, caratulado:
"MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO
2025"; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 33 corre agregada la Resolución N°
N° 156/25 TC mediante la cual se conmina a los responsables a presentar las
rendiciones de cuentas de los meses de Mayo y Junio del ejercicio 2025; obrando
constancias de notificación de la citada Resolución a fs. 49/50.

Que habiéndose vencido los plazos otorgados, se corre vista del
presente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 53 mediante Dictamen N°
390/2025 solicitando la aplicación de multas del 50% del valor del módulo a los
responsables.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de
PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON
CINCUENTA CENTAVOS (\$193.343,50) al Intendente, Sr. Sebastián BALOCHI, y una
multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y
TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$193.343,50) a la Secretaria de Hacienda Sra.
Belén Sabina ALMADA; por la falta de respuesta a la Resolución N°156/25 que
conmina la presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de Mayo y Junio
del ejercicio 2025, en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL
DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL
TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$193.343,50)
al Intendente Sr. Sebastián BALOCHI, por la falta de respuesta a la Resolución
N°156/25.

Segundo: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL
TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$193.343,50)

a la Secretaria de Hacienda Sra. Belén Sabina ALMADA, por la falta de respuesta a la Resolución N°156/25.

Tercero: Requerir a los responsables dar cumplimiento con lo solicitado mediante las Resoluciones presentemente indicadas, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V N° 71.

Cuarto: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería de la Municipalidad de Sarmiento o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero y segundo, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Quinto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Sexto: Regístrese, notifíquese a los responsables y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Sarmiento a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES